

## **REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA SER SOCIO DE LA FEDERACIÓN CHILENA DE BRIDGE**

El Directorio de la Federación Chilena de Bridge (en adelante, “la Federación”), en conformidad a sus Estatutos, establece los siguientes requisitos y formalidades para ser socio de la Federación:

### **I. REQUISITOS**

- (a) La Federación estará constituida por clubes que dispongan de personalidad jurídica vigente, que desarrollen dentro de sus actividades la práctica del deporte en general, de la actividad física, la recreación y disciplina del Bridge, y que no se encuentren afiliadas a otras entidades de igual naturaleza que ésta.
- (b) La calidad de socio se adquiere por la aceptación, por parte del Directorio, de la solicitud de ingreso formal, la que deberá ser presentada por el Directorio o el Gerente General del club que desee asociarse.
- (c) El Directorio deberá pronunciarse sobre dicha solicitud en la primera sesión que celebre después de presentada o, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud.

### **II. FORMALIDADES**

Una vez aceptada la solicitud, el nuevo socio deberá cumplir las siguientes formalidades:

- (a) Mantener actualizados sus datos de contacto con el Registro de Socios de la Federación, especialmente el domicilio y correo electrónico de la organización, para efectos de la notificación de las resoluciones y comunicaciones.
- (b) Designar un representante ante la Federación, debiendo actualizar esta información cada vez que se produzcan cambios.

- (c) Acreditar la vigencia del Directorio o representante ante la Federación, mediante el certificado respectivo.
- (d) Para el caso que el socio sea un club, deberá acreditar que se encuentra integrado por, a lo menos, diez (10) deportistas que compiten regularmente. Para el caso que el socio sea una asociación, debe acreditar que cuenta con, al menos, tres (3) clubes afiliados a ella, cada uno de ellos integrado por, a lo menos, diez (10) deportistas que compiten regularmente.
- (d) En el año calendario inmediatamente posterior a su incorporación, los clubes que integren la Federación deberán contar con un mínimo de diez (10) deportistas que hayan participado en el período de dos (2) años calendario en competencias de la Federación.